

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Consejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanzas Municipales N° 027-2005-MPT, 042-2006-MPT, 036-2007-MPT, 037-2007-MPT, 045-2008-MPT, 050-2008-MPT, 072-2009-MPT, 073-2009-MPT, 038-2010-

MPT y 039-2010-MPT, la Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción, siendo potestad de éstas otorgar beneficios respecto a las sanciones administrativas impuestas.



Que, por su parte, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanzas Municipales N° 012-2005-MPT y 003-98-MPT, se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo así mismo en atención a su potestad normativa establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas.

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el otorgar beneficios en materia tributaria y no tributaria, afrontando el letargo proceso de recuperación económica de la comuna trujillana, permitiendo con ello no sólo liberar de cargas que hacen más gravosas las deudas con acciones coercitivas, sino también en el interés de convertirse en contribuyentes puntuales, mucho más por las campañas de premiación, tal es así, que es necesario incentivar el pago voluntario, para lo cual, los contribuyentes deberán sujetarse al cumplimiento de condiciones de carácter temporal para su acceso.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio unánime aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE
BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Deuda Tributaria

El presente régimen excepcional tiene como objetivo otorgar los beneficios de condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

Artículo 2º.- Deuda No Tributaria

El régimen excepcional tiene como objetivo también otorgar beneficios de descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, inclusive aquellas que hayan sido objeto de impugnación, con excepción de las multas en cobranza coactiva con medida cautelar de embargo efectivo.

**CAPÍTULO II
MATERIA DE ACOGIMIENTO**

**CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR TRIBUTOS Y
MULTAS TRIBUTARIAS**

Artículo 3º.- Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados en Tributos y Multas Tributarias

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios equivale al 100%, siempre y cuando, cancelen al contado el total de los tributos insolutos o las multas tributarias que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal, sea que se encuentren en

cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar de embargo efectiva bajo cualquiera de sus formas.

**PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, AL
REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE
LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO**

Artículo 4º.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público

El beneficio del pago de las Multas equivale a un descuento del 80% (para aquellas multas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2008) y del 50% (para aquellas multas impuestas a partir del 1 enero del 2009) del valor de la multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, siempre y cuando se efectuó su pago al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El beneficio del pago de las Multas equivale a un descuento del 50% del valor de la Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siempre y cuando se efectuó su pago al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza

Artículo 6º.- Extinción de gastos Administrativos

El beneficio de Descuento de las Multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público e infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, comprende además la extinción del 100% de los gastos administrativos.

Artículo 7º.- De las Costas Coactivas

Estos beneficios se aplica aun cuando las multas se encuentren impugnadas o se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, con excepción de las multas en cobranza coactiva con medida cautelar de embargo efectivo bajo cualquiera de sus formas, de no ser así las costas generadas en los procedimientos de ejecución coactiva ascenderán a la suma de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 8º.- De los Pagos Parciales

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Departamento de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será encargado de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, así como del sistema de multas administrativas.

SEGUNDA.- El Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los treinta días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once.



PLS.

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo



